

### **Aguafuerte Contable N°3: Debilidades de la R.T.N°54 en la práctica profesional**

El Modelo de Deterioro de la R.T.N°54 en Inversiones Financieras Medidas a Costo Amortizado, otra vez a contramano de la evolución normativa a nivel internacional (NIIF 9 del IASB y ASC 326 del FASB)...

Porque en Argentina no tenemos riesgos... ¡Somos maravillosos!... y nos podemos dar muchos gustos contablemente.

#### ***Antecedentes***

La fuente principal a nivel internacional para trabajar las Inversiones Financieras en el marco de la R.T.N°54 de la FACPCE, está constituida por la NIIF 9 del IASB, que si bien integra en sus definiciones a los créditos comerciales, ha sido básicamente concebida para las Entidades Financieras, como resultado de la crisis de las hipotecas subprime que se inició en el año 2007 y terminó por eclosionar en el 2008.

“En octubre de 2008 como parte de un enfoque conjunto para tratar las cuestiones de información financiera surgidas por la crisis financiera global, el IASB y el FASB establecieron el Grupo Asesor de la Crisis Financiera (FCAG, por sus siglas en inglés). El FCAG consideró la forma en que las mejoras en la información financiera podrían ayudar a aumentar la confianza de los inversores en los mercados financieros. En su informe, publicado en julio de 2009, el FCAG identificó debilidades en las normas de contabilización actuales para instrumentos financieros y sus aplicaciones. Esas debilidades incluían el reconocimiento con retraso de pérdidas crediticias sobre préstamos (y otros instrumentos financieros) y la complejidad que suponían los múltiples enfoques de deterioro de valor. (Fundamentos de las conclusiones NIIF 9, introducción, apartado 11).”

En el año 2009 se presenta un primer “Proyecto de Norma de Deterioro de Valor”, existiendo consenso en la necesidad de generar un modelo de pérdidas crediticias esperadas, pero en los comentarios recibidos se destacaron las dificultades operativas para su implementación.

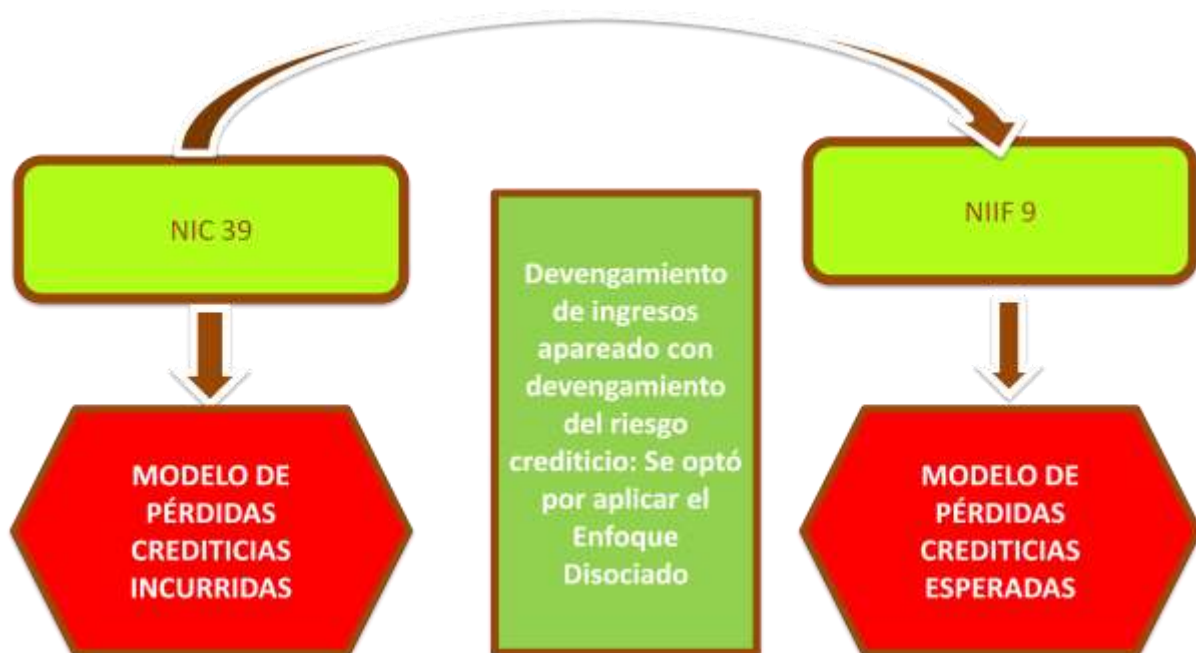
El IASB trabajó en un nuevo proyecto, que presentó en el año 2011, que no pudo superar el tamiz de las críticas respecto a las posibilidades operativas para su implementación.

Por último, el Proyecto de norma de deterioro de valor del 2013, luego de incorporar a solicitud de los participantes en el programa de difusión externa del programa, algunas aclaraciones y guías de aplicación, es el que se termina por aprobarse a partir del año 2014.

El modelo de Pérdidas Crediticias Proyectadas, considera dos categorías de riesgo (Cestos o canastas, según la traducción elegida), que están basadas en la evaluación con respecto a si en el instrumento financiero o en el grupo de instrumentos financieros (según la unidad de cuenta que la entidad resuelva aplicar), se ha operado desde el reconocimiento inicial un “Incremento Significativo del Riesgo”, a saber (\*):



En definitiva, se efectúa un giro de 180 grados en la concepción y tratamiento de las Pérdidas Crediticias, a saber:



(\*) Corresponde a una diapositiva del material de nuestro curso de NIIF 9, Módulo 19 Pérdida crediticia por deterioro de valor

La incorporación de un modelo de pérdidas crediticias proyectadas por deterioro, en sustitución del modelo anterior, basado en el reconocimiento de estas pérdidas cuando se materializa una evidencia objetiva, constituye uno de los aspectos nucleares de la NIIF 9.

En las discusiones, respecto a la forma de incorporar la proyección de pérdidas por deterioros, se consideraron dos propuestas básicas:

- a) Incorporar la proyección de pérdidas por deterioro en la tasa de interés efectivo, de forma tal que el ingreso por intereses habría representado el rendimiento económico, o la rentabilidad efectiva, sobre esos activos financieros;

- b) un enfoque disociado que considera el reconocimiento de los ingresos por intereses y el reconocimiento de las pérdidas crediticias esperadas por separado.

El IASB, finalmente, optó por la aplicación del enfoque disociado, por cuanto los usuarios de los estados financieros enfatizaron la necesidad de un modelo de reconocimiento de ingresos por intereses, que les permita continuar analizando el margen de interés neto y las pérdidas crediticias por separado (FC 5.72).

En tal sentido, para los activos financieros, se ha debido efectuar una modificación terminológica, incorporando el concepto de “Importe bruto de un activo financiero”. Por su parte, en relación con los pasivos financieros, como no les resulta aplicable la comprobación por deterioros, no se ha debido operar modificación alguna en el concepto de costo amortizado.

Pero otra vez, corresponde introducir un... Sin embargo...

Nuestros próceres argentinos de la FACPCE, en su inconmensurable sabiduría, en un tema en el que se pusieron de acuerdo en el tratamiento contable, tanto el IASB como el FASB (con alguna diferencia menor en algunos aspectos metodológicos), luego de tenerlo en estudio entre los años 2008 a 2013, mantuvieron incólume el modelo de Pérdidas Crediticias incurridas de la NIC 39, puesto que, como expresáramos arriba en el copete: en Argentina, en materia de Riesgo, ¡somos fantásticos!; problemas tienen los otros mercados de capitales; nuestros títulos de deuda tienen una robustez, que los aleja de cualquier consideración en materia de riesgo, como pudieran tener los instrumentos financieros cotizantes en las Bolsas de Nueva York, Londres, Tokio o Shanghái; y así, como podemos darnos varios gustos contables... ¡Adelante con los faroles...!

#### ***El Modelo de deterioro del Párrafo 220 de la R.T.N°54 para las Inversiones Financieras medidas al Costo Amortizado***

El párrafo 220 de la R.T.54, establece que en las inversiones financieras medidas al costo amortizado o al costo de adquisición, la comparación con el valor recuperable, se efectúa sólo en los casos de identificarse Indicios de Desvalorización (es decir, se mantiene el modelo de deterioro de la antigua NIC 39; otra vez, sin aportar la más mínima explicación o justificación a la matrícula), cuando como hemos mencionado más arriba con un dejo de ironía, en el mercado financiero Argentino, contamos con un amplio cuerpo de emisiones de Títulos de Deuda Provinciales y de Obligaciones Negociables de variopinta calidad crediticia (para ser amables). Así que vuelvo a subrayar:

La tasa de interés efectiva de un Título de Deuda Provincial o de una Obligación Negociable de baja calidad o riesgosa, lleva asociada el Riesgo de Crédito de dichos instrumentos. Entonces, al aplicar el Costo Amortizado, devengo tasas de interés efectivas “altas” (golosas a más no poder), y no voy reconociendo al mismo tiempo la Pérdida Crediticia Esperada de dichos instrumentos, que es la idea de la NIIF 9.  
¡Así cualquiera genera ganancias contables!: y esto es mucho más riesgoso en un contexto como el Argentino, en que nuestros niveles de Riesgo País, determinan de por sí, precios de entrada a títulos de deuda, con un alto componente de primas de riesgo por deterioro.

En cuanto a los indicios de desvalorización de una Inversión Financiera, se mantienen los indicadores clásicos, a saber: Dificultades financieras significativas, incumplimientos, presentación en concurso o quiebra; cambios en entorno económico, tecnológico y legal.

El párrafo 222 de la R.T.54, para la comprobación del Valor Recuperable de las Inversiones Financieras medidas al Costo Amortizado establece el esquema siguiente (\*):



(\*) Diapositiva que integra el desarrollo de nuestro curso “La R.T.N°54 en la Práctica Profesional”.

Agreguemos unos números muy elementales como para dar cuerpo a lo que estamos refiriendo. Supongamos un título de deuda de u\$s 100 a cinco años y que paga un 10% anual de interés y en el último servicio también amortiza el capital, que se adquirió a la fecha de su emisión por un valor de u\$s 55, y se decidió mantener hasta su vencimiento.


La tasa de interés efectiva sin considerar costos de transacción (supuesto simplificado), es:

	1	2	3	4	5
	-55	10	10	10	110
<b>TIR</b>	27,6503%				

Asumamos también que al cierre del año 3, se ponen de manifiesto los indicadores de incumplimiento, y el emisor no abona el servicio de interés con vencimiento a dicha fecha, y propone refinanciar los vencimientos tomándose tres años de gracia; a partir del cuarto año se empezarían a pagar con una quita del 50% los tres servicios anuales de interés adeudados; para finalmente en el sexto año, devolver el capital con una quita del 40%.

El cuadro de marcha, hasta que se produce el incumplimiento, sobre la base de la aplicación del Costo Amortizado, resulta:

Período	Costo Amortizado al inicio período	Días devengados hasta cierre o fecha pago cuota	Intereses	Cobros	Costo amortizado al cierre del período
1	55	365	15,21	-10	60,21
2	60,21	365	16,65	-10	66,86
3	66,86	365	18,49	0	85,34



Incumplimiento

Obsérvese que por el hecho de aplicar un Modelo de Pérdida Crediticia incurrida, durante los tres primeros años se devengarán intereses por u\$s 50,34, y en función al tratamiento de las refinanciamientos, la pérdida por deterioro, terminará siendo reconocida como resultado por baja del instrumento financiero, por cuanto el valor descontado de los flujos refinanciados descontados a la tasa del 27,0563% , con respecto al Costo Amortizado a la fecha del incumplimiento de u\$s 85,34, habrá de superar holgadamente el límite cuantitativo del 10% (agreguemos, que cuando ya es muy tarde).

Digamos que el Modelo de Pérdidas Crediticias Esperadas, viene a reconocer, que esa TIR del 27,0563% anual, contiene las expectativas de riesgo de impago asociadas al título de deuda; y el hecho de ir reconociendo la Previsión por Deterioro, se propone justamente evitar (en términos netos: enfoque disociado de la NIIF 9), el reconocimiento de una ganancia de capital, que en definitiva, los precios a los que se ingresó al título de deuda, ya ponen en duda.

Pero una vez más, no se ha proporcionado a la matrícula explicación alguna, de esa vocación por caminar a contramano de la evolución normativa internacional (¿Para qué hacen una nueva norma contable; para que quede desactualizada?); de esta suerte, no nos queda otro recurso, que volver a recitar como un mantra:

“Zumban las balas en la tarde última.  
 Hay viento y hay cenizas en el viento,  
 se dispersan el día y la batalla  
 deforme, y la victoria es de los otros.  
 Vencen los bárbaros, los gauchos vencen.  
 ...”

*P. D. Sendarovich*